

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)9

**Proceso** Verbal – Otros  
**Rad. Nro.** 110013103024201900566

Teniendo en cuenta que la oportunidad procesal lo amerita SE DISPONE:

**PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., del día seis (6) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)**, a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20—11567 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

Se requiere por única vez a los extremos del litigio para que se sirvan dar cumplimiento a lo previsto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020, en lo relativo a la remisión de copia de todos los memoriales que presenten a este pleito a sus contendientes.

**SEGUNDO:** Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 núm. 7 y 10 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

**1. Solicitadas por la parte demandante**

**1.1. Dictamen Pericial:** CONCEDER a la parte demandante el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte el dictamen pericial solicitado en acápite 4.4 de la demanda y el pronunciamiento sobre las excepciones de mérito, dicho experticio deberá cumplir con la totalidad de lineamientos contenidos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso. Para la contradicción de este se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P. Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro del plenario y/o el acceso a papelería que obre en poder de Itaú Corpbanca Colombia S.A. dicha entidad deberá proceder en la forma dispuesta en el art. 233 *ejusdem*, so pena de que le sean aplicadas las

sanciones allí prescritas.

## 2. Solicitadas por la parte demandada

**2.1. Dictamen Pericial:** CONCEDER a la parte demandada el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta decisión, para que aporte el dictamen pericial solicitado en el acápite 5.7 de la contestación de la demanda, dicho experticio deberá cumplir con la totalidad de lineamientos contenidos en los arts. 226 y 227 del Código General del Proceso. Para la contradicción de este se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 228 del C. G. del P. Si el experto nombrado por dicha empresa requiere documentos adicionales a los que obran dentro del plenario y/o el acceso a papelería que obre en poder de Luis F Correa Y Asociados S.A. en Liquidación y Luis Fernando Correa Bahamón dichas personas deberán proceder en la forma dispuesta en el art. 233 *ejusdem*, so pena de que les sean aplicadas las sanciones allí prescritas.

**TERCERO:** Téngase en cuenta que el beneficio del amparo de pobreza tiene efectos *ex nunc*, no retroactivos por lo mismo previo al decreto de medidas cautelares debe acreditarse el cumplimiento de lo previsto en el auto de dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el  ESTADO Nro. _____  Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--